

**APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO  
“MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4  
PALOMAS” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE VALLENAR Y RAÚL REQUENA VARGAS.**

**E-DEX03747-2024**

**DECRETO EXENTO**

16/09/2024

VALLENAR, .....

**VISTOS:**

1. Contrato por Trato Directo, denominado “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**” entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **RAÚL REQUENA VARGAS**.
2. Decreto Exento N°3439-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, que declara desierta la Licitación Pública ID 2322-162-LE 24, “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”.
3. Informe 2643-2024, emanado desde Director del Tránsito y Transporte Público Municipal, hacia Dirección Jurídica, señalando la inadmisibilidad de las ofertas presentadas en relación a Licitación de proyecto “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**” ID 2322-162-LE24, solicitando generar Trato Directo, con el Proveedor Raúl Requena Vargas, por el servicio .
4. ORDINARIO 2049-2024, emanado del Alcalde de la comuna de Vallenar, dirigido al Director del Tránsito y Transporte Público Municipal, que autoriza Trato Directo con proveedor Raúl Requena Vargas.
5. Informe 2693-2024, emanado desde Director del Tránsito y Transporte Público Municipal hacia el Alcalde de la comuna, solicitando autorización para llevar a cabo Trato Directo con el contratista Raúl Requena Vargas.
6. Informe 2617-2024 emanado desde Director del Tránsito y Transporte Público Municipal, hacia Encargada de Licitaciones, señalando que conforme evaluación del Arquitecto, existe inadmisibilidad de las ofertas presentadas, por ende se sugiere se proceda a Trato Directo.
7. Providencia N°196-2024, que contiene Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N°2429-2024, emanado de Directora de Administración y Finanzas (s), junto a su antecedente Providencia N° 38.
8. Acuerdo N°200-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°22 de fecha 07 de agosto de 2024.
9. Bases Administrativas Especiales, “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”.
10. Especificaciones Técnicas, “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”.

**Vallenar  
Avanza**

11. Bases Técnicas, “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”.
12. Anexo N°1, Identificación del oferente y aceptación de bases.
13. Anexo N°2, Carta Oferta, presentada por don RAÚL REQUENA VARGAS.
14. Propuesta de trabajo presentada por RAÚL REQUENA VARGAS.
15. Ficha del Proveedor, emitida por el sitio Mercado Público, la cual indica que el proveedor RAUL REQUENA VARGAS, Rol Único Tributario , se encuentra en estado “Hábil” para contratar.
16. Declaración Jurada de Requisitos para ofertar, firmada por el proveedor RAUL REQUENA VARGAS, Rol Único Tributario , con fecha 25 de agosto de 2024.
17. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
18. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
19. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
20. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
21. Decreto N°3157 de fecha 01 de abril de 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz, como Secretaria Municipal (S).
22. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
23. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato por la vía de Trato Directo, denominado “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, por haberse ejecutado previamente, un proceso de Licitación Pública, que fue DECLARA DESIERTA, y teniendo presente la proximidad a las fechas festivas, para permitir el adecuado desarrollo de las Ramadas Populares en sector Cuatro Palomas.
2. Que, la licitación ID 2322-162-LE24, “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, a través del Decreto Exento N°3439-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, se declara desierta.
3. Que el ORDINARIO 2049-2024, emanado del alcalde de la comuna de Vallenar, dirigido al Director del Tránsito y Transporte Público Municipal, autoriza Trato Directo con el proveedor Raúl Requena Vargas.

4. En atención a lo anteriormente expuesto, y mediante el Acuerdo N°200-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°22 de fecha 07 de agosto de 2024, se aprueba Modificación Presupuestaria.
5. Y la Providencia N° 196-2024, emanada de Directora de Administración y Finanzas (s), contiene Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2429-2024, para proyecto “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, por un monto total de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) IVA incluido. Por tanto, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el contrato por trato directo, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **RAÚL REQUENA VARGAS**, denominado “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”. cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N°3439-2024, de fecha 29 de agosto del año 2024, **se declaró desierta la propuesta pública ID 2322-162--LE24, “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 Compras Públicas.**

Con fecha 03 de septiembre del año 2024, mediante Informe N° 2463-2024, emanado del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, don Cristian Zuleta Moreno, en virtud del cual solicita contratar el servicio de “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”, **por vía TRATO DIRECTO, en consideración a la premura y celeridad que requiere la ejecución de las obras para poder contar con el recinto y estacionamientos habilitados para la celebración de fiestas patrias, motivo por el cuál, no se alcanza a llevar a cabo una nueva licitación.**

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”, especialmente, por la necesidad de contar con el despeje de terreno para habilitación y demarcación de estacionamientos para la celebración de fiestas patrias.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS** el contrato denominado, “**MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS**”.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.**

**Vallenar  
Avanza**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: VALORES.**

De acuerdo a lo señalado en la Carta Oferta, presentada por el contratista, con fecha 26 de agosto de 2024, el Valor Neto para la ejecución de la obra, será de 21.528.591, más IVA.

**QUINTO: PAGO.**

El valor de los trabajos se cancelará mediante un estado de pago único al final de los trabajos resultado de los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. - Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, contratista
- 3.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud de lo estipulado en Carta Oferta, se establece que el presente contrato será de ejecución inmediata, con un plazo máximo de 14 días corridos, contados desde la firma del presente instrumento.

**SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS.**

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

**OCTAVO: MULTAS.**

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancaria emitido a la I. Municipalidad de Vallenar.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

2.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

5.- En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, el Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de



dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

**Vallenar  
Avanza**



1. Municipalidad  
de Vallenar

DIRECCIÓN JURÍDICA



La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Raul Requena Vargas.
- Administración Municipal.
- Dirección del Tránsito y Transporte Municipal.
- DAF.
- SECPILA.
- Dir. Control Interno.
- Licitaciones.
- Of. Transparencia Municipal.
- Arch. Dirección Jurídica.
- Arch. Of. de partes./  
AFJ/MFC/RRL/pcg.

RCRL /pjcg



Firma Electrónica Avanzada  
María Del Carmen Fuentes Cruz  
Secretaría Municipal (S)  
Fecha: 16/09/2024 16:43:56 -0300



Firma Electrónica Avanzada  
Armando Pablo Flores Jiménez  
Alcalde  
Fecha: 16/09/2024 15:17:14 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
I4dz20240916-22117

Vallenar

CONTRATO POR TRATO DIRECTO

“MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

RAÚL REQUENA VARGAS”

En ValLENar, a 13 de septiembre del año 2024, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de ValLENar, región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliado para estos efectos en

[redacted], región de Atacama, Chile, persona natural, en adelante “el contratista”, “el proveedor” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N°3439-2024, de fecha 29 de agosto del año 2024, se declaró desierta la propuesta pública ID 2322-162-LE24, “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 Compras Públicas.

Con fecha 03 de septiembre del año 2024, mediante Informe N° 2463-2024, emanado del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, don Cristian Zuleta Moreno, en virtud del cual solicita contratar el servicio de “MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”, por vía TRATO DIRECTO, en consideración a la premura y celeridad que requiere la ejecución de las obras para poder contar con el recinto y estacionamientos habilitados para la celebración de fiestas patrias, motivo por el cuál, no se alcanza a llevar a cabo una nueva licitación.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”**, especialmente, por la necesidad de contar con el despeje de terreno para habilitación y demarcación de estacionamientos para la celebración de fiestas patrias.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS** el contrato denominado, **“MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN RECINTO 4 PALOMAS”**.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: VALORES.**

De acuerdo a lo señalado en la Carta Oferta, presentada por el contratista, con fecha 26 de agosto de 2024, el Valor Neto para la ejecución de la obra, será de 21.528.591, más IVA.

**QUINTO: PAGO.**

El valor de los trabajos se cancelará mediante un estado de pago único al final de los trabajos resultado de los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. - Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, contratista
- 3.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).

4. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago

**SEXO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud de lo estipulado en Carta Oferta, se establece que el presente contrato será de ejecución inmediata, con un plazo máximo de 14 días corridos, contados desde la firma del presente instrumento.

**SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS.**

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

**OCTAVO: MULTAS.**

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancaria emitido a la I. Municipalidad de Vallenar.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar , o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, trámite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de

pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

2.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

5.-En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, el Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

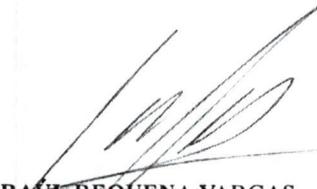
**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

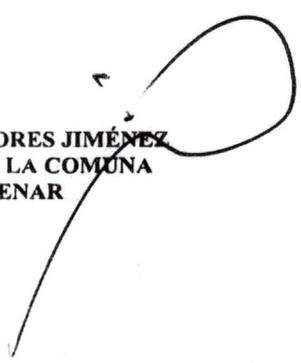
**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Previo lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

  
**RAÚL REQUENA VARGAS**  
CONTRATISTA



  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

AFJ/MFC/RRL/pcg.

